

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-41.

Causante:

Demandante: DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON

Demandado: AUGUSTO GUERRERO FUENTES

Accionante: DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON

500013110002-2015-00203-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de marzo de 2023. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la señora DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON, por intermedio de su apoderado, teniendo en cuenta que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad se ha negado a la inscripción del remate aprobado sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-119491, a su vez en consideración a lo fundamentado y planteado en la Acción de Tutela instaurada por tal circunstancia, se dispone solicitar a esa Oficina, si tiene a bien, cancelar o levantar la Anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado, así mismo, levantar la medida cautelar de embargo que sobre dicho bien fue decretada en este asunto, para efectos de que sea prontamente inscrito el remate del 50% aprobado y comunicado con oficio No. 224 del 15 de febrero de 2022, pues con ello se pretende garantizar el derecho alimentario de un menor de edad, como anteriormente le fue puesto en conocimiento en derecho de petición elevado por la demandante DAIYANA LUCIA LOPEZ GARZON. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

La Jueza,

Helac.